

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES  
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

Partida	:	16
Capítulo	:	49
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>134.622.275</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	134.622.275
	02	Del Gobierno Central		134.622.275
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.910.133
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.808.857
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.299.882
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.603.403
		<b>GASTOS</b>		<b>134.622.275</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.403.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.365.101
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.603.403
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.603.403
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.603.403
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.017.992
	03	A Otras Entidades Públicas		33.017.992
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.017.992
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		269.618
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		269.618
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.962.487
	05	Máquinas y Equipos		6.962.487

**Glosas :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 957
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.550
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 54
- N° de horas semanales 1.512
- Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 788.
- b) Incluye la cantidad de \$ 3.869.560 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1,(S),2005

- Miles de \$ 767.220

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 661

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 406.519

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 13

- Miles de \$ 13.836

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 954.263